



**RESOLUCIÓN No. CSJBOR24-1070**  
30 de agosto de 2024

*“Por medio de la cual se hace una inclusión y exclusión del Registro Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial y del Archivo Seccional”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en el numeral 1° del artículo 101 y el artículo 174 de la Ley 270 de 1996 y el artículo 6 del Acuerdo 724 de 2000, de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria del 29 de agosto de 2024, y

**CONSIDERANDO**

Que, por mensaje de datos del 9 de agosto de 2024, proveniente del correo institucional del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de El Carmen de Bolívar fue remitida, entre otros documentos, la Resolución núm. 003 del 11 de abril de 2024, por medio de la cual se aceptó la renuncia de la doctora Enilvia López Mendoza al cargo de citadora grado 3, a partir del 1° de agosto de 2024.

Que verificado el Archivo Seccional de Escalafón no se halló la inscripción de la servidora judicial en el cargo de citadora grado 3 del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal del Carmen de Bolívar, por lo que, por oficio CSJBOOP24-907 del 16 de agosto de 2024, se procedió a solicitar la resolución de nombramiento y acta de posesión en propiedad de la empleada judicial.

Que, el 22 de agosto de 2024, desde el correo institucional del Juzgado 002 Promiscuo Municipal de El Carmen de Bolívar, fue allegada la Resolución núm. 005 del 1° de junio de 1982, por medio de la cual se decidió: *“Nombrar citadora, grado tercero, del Juzgado Primero Civil Municipal de Simití, Bolívar en propiedad a la señorita Enilvia López Mendoza”*. Cargo del cual tomó posesión el 1° de junio de 1982.

Que el Juzgado Primero Civil Municipal de Simití fue trasladado y transformado a Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de El Carmen de Bolívar, motivo por el cual se dispuso mediante Resolución núm. 001 del 13 de enero de 1997, en su artículo 3°: *“Nómbrese a la señora ENILVIA LOPEZ MENDOZA, identificada con la cédula de ciudadanía número 23.147.685 de Simití, Bolívar, como citadora grado 3° en propiedad, del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal del Carmen de Bolívar, a partir del día 13 de enero de 1997”*.

Que, en razón a ello, con fundamento en el artículo 2 del Acuerdo núm. 724 de 2000 y habida cuenta que no se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial, es procedente su inscripción en el mismo, así como la anotación en el archivo seccional y nacional de escalafón a Enilvia López Mendoza, en el cargo de citadora grado 3° del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de El Carmen de Bolívar.

Que, en atención a que a la servidora judicial le fue aceptada la renuncia al cargo en propiedad que ostentaba, a partir del 1° de agosto de 2024, es procedente la exclusión en el Registro Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial de la doctora Enilvia López Mendoza, en el cargo de citadora grado 3° del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de El Carmen de Bolívar, así como la realización de esa misma anotación en el registro

Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary.

Teléfono: 6647313. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Correo electrónico: [consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cartagena – Bolívar. Colombia



del archivo seccional del escalafón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Acuerdo 724 de 2000.

En consecuencia, se

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** Inscribir en el Registro Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial a Enilvia López Mendoza, identificada con la cédula de ciudadanía número 23'147.685 en el cargo en propiedad de citadora grado 3° del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de El Carmen de Bolívar.

**ARTÍCULO 2°:** Excluir del Registro Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial a Enilvia López Mendoza, identificada con la cédula de ciudadanía número 23'147.685 en el cargo en propiedad de citadora grado 3° del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de El Carmen de Bolívar, de conformidad con la parte considerativa de esta decisión.

**ARTICULO 3°:** Enviar un original de la presente resolución a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin que sea anotada la presente novedad en la base de datos del Registro Nacional de Escalafón, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo núm. 724 de 2000.

De igual manera se hará en el archivo sistematizado seccional de la carrera judicial.

**ARTICULO 4°:** La presente resolución se entiende notificada con el acto de anotación dispuesto en el artículo precedente y contra ella proceden los recursos previstos en el artículo 74 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA**  
Presidente

M.P. IELG/BJDH